

Tomada razón
M. V. Cabildo de la Sta. Catedral de Leon.
22 de junio de 1875.

CARTA PASTORAL

QUE EL SEÑOR

PRESBITERO D. BENIGNO CAMPOS

GOBERNADOR DE LA SAGRADA MITRA

DE CHILAPA

DIRIGE

al Venerable Clero
y á todos los fieles de su Diócesis,
con motivo

DEL JUBILEO DEL AÑO SANTO

CONCEDIDO POR N. S. P. EL SEÑOR PÍO IX EL DÍA
24 DE DICIEMBRE DE 1874.



MEXICO

IMPRESION RELIGIOSA DE M. TORNER Y COMPANIA,
Calle de Santa Clara núm. 16.

1875.

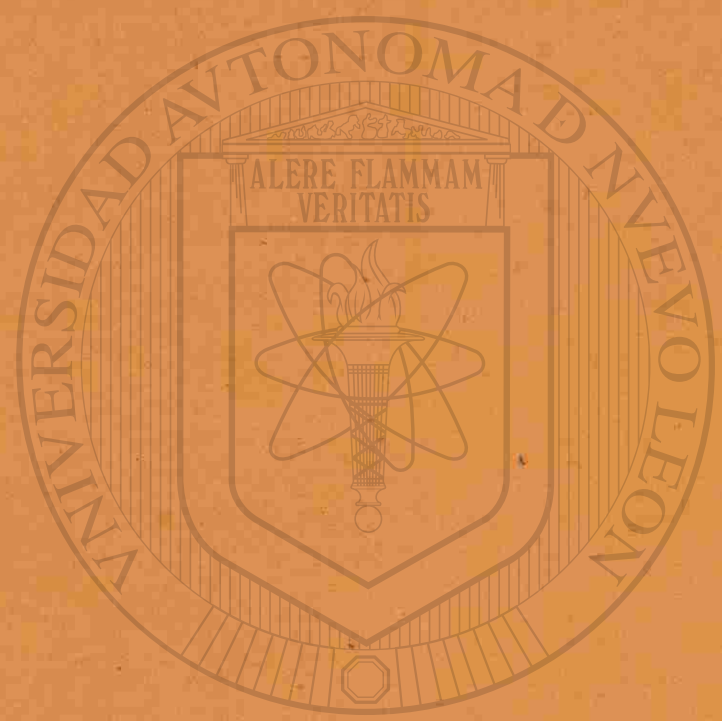
BX874
.C35
C3
1875
c.1

3853

22

BX 874
. C35
C3
1875
e. 1

3853



CARTA PASTORAL

QUE EL SEÑOR

PRESBITERO D. BENIGNO CAMPOS

GOBERNADOR DE LA SAGRADA MITRA

DE CHILAPA

DIRIGE

al Venerable Clero
y á todos los fieles de su Diócesis,
con motivo

DEL JUBILEO DEL AÑO SANTO

CONCEDIDO POR N. S. P. EL SEÑOR PIO IX EL DIA
24 DE DICIEMBRE DE 1874.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Tellez

MEXICO

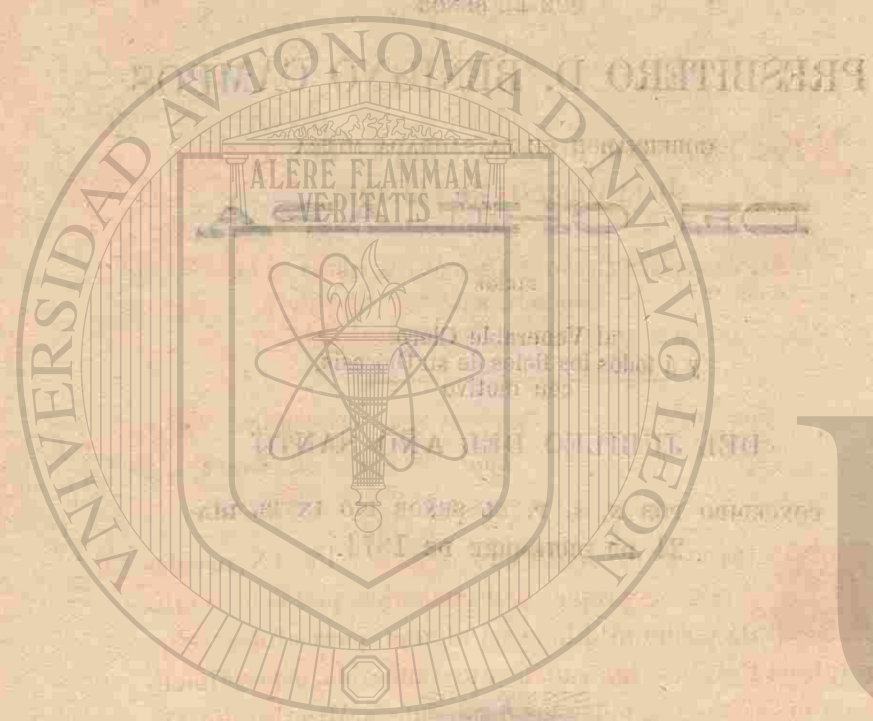
TIPOGRAFÍA RELIGIOSA DE M. TORNER Y COMPAÑÍA,
calle de Santa Clara núm. 16.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

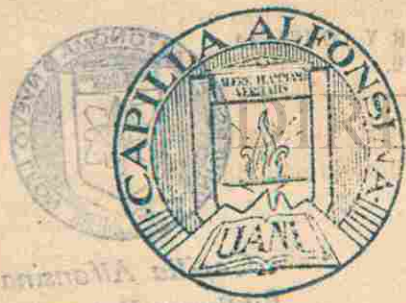
1875.



CARTA PASTORAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA



FONDO EMETERIO VALVERDE Y TELLEZ



El Presbitero Don Benigno Campos, Gobernador de la Diócesis de Chilapa:

AL VENERABLE CLERO Y A TODOS LOS FIELES DE LA DIÓCESIS, SALUD Y GRACIA EN NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

Ecce nunc tempus acceptabile:
ecce nunc dies salutis.
Epist. 1.^a ad Corinth. Cap. 6, v. 2

NUESTRO Santísimo Padre el Señor Pio IX, olvidado de sus propios padecimientos, jamás ha omitido medio ni diligencia alguna para atraer sobre la Iglesia Católica, tan rudamente combatida, especialmente en nuestros días, todos los tesoros de la Misericordia Divina por medio de la santificación de los fieles. Él sabe que la sincera penitencia de nuestras culpas es el único medio de desarmar á la Justicia de Dios y hacernos dignos de sus miradas compasivas, y á este importantísimo fin ha dirigido siempre todos sus conatos, hallando á los pecadores el camino de su santificación por medio de singulares gracias, privilegios, jubileos, indulgencias de toda especie, que por diferentes motivos y necesidades se ha dignado con bastante frecuencia concederles en todo el dilatado período de



003853

su pontificado, hasta el punto de que son enteramente inexcusables todos los que no obstante tantos estímulos, permanecen aún desviados del camino de la santidad. Y por último, como si todo esto no fuera bastante, abre ahora, con toda la amplitud y liberalidad de que es capaz, en favor de todos sus hijos, el gran tesoro de las indulgencias por medio de la concesion del Año Santo, del Jubileo, que desde el año de 1825 hasta la fecha no se había podido promulgar. Con este objeto ha dirigido sus letras apostólicas, en forma de Encíclica, á todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y demás ordinarios del Orbe Católico, declarando: que desde el día 1º de Enero próximo pasado en Roma, y desde la publicacion de la citada Encíclica en cada lugar, hasta el último día de este año corriente, pueden todos los fieles conseguir las gracias y ganar la indulgencia que se llama del Año Santo del Jubileo. ¿Cuáles son estas gracias, y qué cosa es necesaria para ganarlas? Os hareis cargo de todo esto, leyendo la citada Carta Encíclica de Nuestro Santísimo Padre, que ha llegado á nuestras manos, y es del tenor siguiente:

PIO PAPA IX.

VENERABLES HERMANOS Y MUY AMADOS HIJOS:

SALUD Y BENDICION APOSTÓLICA.

« Profundamente conmovidos á la vista de las grandes calamidades de la Iglesia y del presente siglo, y conociendo la urgente necesidad de implorar el socorro Divino, no hemos cesado, en todo el tiempo de Nuestro Pontificado, de excitar al pueblo cristiano

para que procurase aplacar á la Majestad Divina y obtener la clemencia celestial, mediante las santas costumbres de la vida, las obras de la penitencia y las piadosas prácticas de la oracion. Con este fin, hemos abierto repetidas veces á los fieles cristianos, con Apostólica liberalidad, los tesoros espirituales de las indulgencias, para que incitados de este modo á la verdadera penitencia, y purificados de las manchas de sus pecados por el Sacramento de la reconciliacion, se acercasen con más confianza al Trono de la gracia, y se hiciesen dignos de que el Señor escuchase benigneamente sus plegarias.

« Esto que ya habíamos hecho otras veces, creimos deberlo hacer más principalmente con ocasion del Sacrosanto Ecuménico Concilio Vaticano, persuadidos de que, una obra tan importante y que miraba á la utilidad de toda la Iglesia, debía ser auxiliada ante Dios por las oraciones de la misma Iglesia; y aunque la celebracion del Concilio se suspendió á causa de las calamidades y trastornos de la época, decretamos sin embargo y lo declaramos desde entonces en beneficio de los fieles, que la indulgencia concedida en forma de Jubileo con aquel motivo, permanecia, como hasta hoy permanece, en toda su firmeza y vigor.

« Pero continuando el curso de estos desgraciados tiempos, llega ya el año de 1875, año en que termina aquel sagrado periodo de tiempo que la santa costumbre de nuestros mayores y las disposiciones de los Romanos Pontífices Nuestros Predecesores consagraron para la solemne celebracion del Jubileo universal.

« Los monumentos, tanto antiguos como modernos, de la Historia, testifican con cuánta devocion y religiosidad se ha visto por los fieles este año del Jubileo cuando la paz y tranquilidad de la Iglesia han permitido celebrarlo con la debida solemnidad; porque siempre fué tenido por todo el pueblo cristiano como un año de saludable expiacion, de redencion y de gracia, de remision y de indulgencia, durante el cual concurrían de todas partes á esta Santa Ciudad y silla de Pedro, y se proporcionaban á todos los fieles los más abundantes auxilios de reconciliacion y de gracia para la salvacion de sus almas.

« Nuestro mismo siglo presenci6 ya esta piadosisima y santa solemnidad, cuando nuestro predecesor Leon XII, de feliz memoria, public6 en el a~o de 1825 el Jubileo Santo, el cual fu6 recibido con tanto fervor por parte del pueblo cristiano, que el mismo Pontifice pudo regocijarse santamente, tanto por el concurso de peregrinos que durante todo el a~o vinieron 6 esta Santa Ciudad, como por el esplendor de religion, piedad y dem6s virtudes que brillaron en ella. ¡Ojal6 y nuestra situacion actual y el estado de las cosas pol6ticas y sagradas que nos obligaron 6 omitir, por las circunstancias lamentables de la 6poca, la solemnidad del Jubileo Santo que correspondi6 al a~o de 1850, nos permitiese, 6 lo menos hoy, celebrar el presente conforme al antiguo rito y costumbres de nuestros mayores! Mas, por permission de Dios, no solo no se han removido, sino que antes bien, han crecido m6s y m6s aquellas dificultades. Sin embargo, considerando atentamente tantos males como afligen 6 la Iglesia, tantos esfuerzos como hacen sus enemigos para arrancar de las almas la f6 de Jesucristo, corromper la sana doctrina y propagar el veneno de la impiedad; tantos esc6ndalos como por todas partes se ofrecen 6 los fieles para que tropiecen, la corrupcion de las costumbres tan generalizada, el monstruoso trastorno de todos los derechos divinos y humanos, prodigiosamente difundido, tan fecundo en ruinas y que tiende 6 aniquilar en los 6nimos todo sentimiento de rectitud; considerando 6 la vez que, en medio de tan gran c6mulo de males debemos, en cumplimiento de Nuestro Ministerio Apost6lico, procurar con mayor empe~o que se fortifiquen y florezcan la f6, la religion y la piedad; que el espiritu de oracion se propague y aumente; que los pecadores se conviertan por una sincera penitencia, y que se rediman con santas obras las culpas con que ha sido provocada la ira de Dios, (todo lo cual puede conseguirse por medio del Santo Jubileo, porque 6 estos fines se dirige), hemos creido no deber permitir que el pueblo cristiano careciese en esta ocasion de tan saludable beneficio: aunque solo pueda celebrarse con aquella forma que permiten las circunstancias actuales; para que de este modo, confortado sues-

p6ritu, marche con pi6 seguro por las sendas de la justicia, y purificado de sus culpas, alcance con mayor facilidad y abundancia el favor y la proteccion Divina.

« Escuche, pues, toda la Iglesia Militante de Cristo nuestras voces, por las cuales y para la exaltacion de la misma Santa Iglesia, para santificacion del pueblo cristiano, y para la gloria de Dios, concedemos, anunciamos y promulgamos el M6ximo Jubileo Universal, que durar6 todo el a~o pr6ximo entrante de 1875. En razon, pues, y en vista de dicho Jubileo, suspendemos y declaramos suspensa, hasta que fuere Nuestro benepl6cito y el de esta Sede Apost6lica, la Indulgencia arriba mencionada, que concedimos en forma de Jubileo con motivo del Concilio Vaticano, y abrimos ampliamente aquel tesoro celestial compuesto de los m6ritos, padecimientos y virtudes de Nuestro Se~or Jesucristo, de su Santisima Madre la Virgen Mar6a y de todos los Santos, y que encomend6 6 Nuestra dispensacion el Soberano Autor de la salvacion de los hombres.

« Por tanto, confiados en la misericordia de Dios y en la autoridad de sus Santos Ap6stoles Pedro y Pablo; en virtud de la Suprema Potestad de atar y desatar que, aunque sin m6rito de Nuestra parte, el Se~or Nos ha conferido, concedemos 6 impartimos misericordiosamente en el Se~or, Indulgencia y remision de todos sus pecados, que podr6n conseguir una sola vez durante el a~o referido, 6 todos y cada uno de los fieles cristianos, tanto 6 los que habitan en esta ciudad 6 que 6 ella vinieren, como tambien 6 los que viven en cualquiera parte del mundo y est6n en gracia y obediencia de la Sede Apost6lica, con tal que, verdaderamente penitentes, confesados y alimentados con la Sagrada Comunion, dirijan 6 Dios fervorosas oraciones, segun Nuestra intencion, pidiendo la prosperidad y exaltacion de la Iglesia Cat6lica, la extirpacion de las herejias, la conversion de todos los que se mantienen en el error, la union y paz de todo el pueblo cristiano, visitando para esto, devotamente, los que se hallaren en Roma, las Bas6licas de los BB. AA. Pedro y Pablo, la de San Juan de Letran y la de Santa Mar6a la Mayor, 6 lo m6nos una

vez al dia, por quince dias continuos ó interpolados, naturales ó eclesiásticos, (es decir, contados desde las primeras vísperas de un dia, hasta la conclusion del crepúsculo vespertino del dia siguiente); y por lo que vé á los que viven fuera de Roma, deberán visitar, de la manera que queda dicha, la Iglesia Catedral ó Parroquial, y además otras tres Iglesias de la misma ciudad ó existentes en los suburbios, designadas por los Ordinarios de los lugares, ó de su mandato, por sus Vicarios ú otras personas, despues que hayan llegado á su noticia estas nuestras letras: concedemos que esta Indulgencia pueda aplicarse como sufragio por las almas de los fieles que, unidos en caridad con Dios hayan salido de esta vida.

«Los navegantes y caminantes, para que puedan conseguir la misma indulgencia deberán practicar lo que va dicho, y visitar, el mismo número de veces indicado, la Iglesia Catedral ó Parroquial de su domicilio cuando vuelvan á él, ó de algun otro punto en donde se detuvieren.

«Tambien concedemos, por el tenor de las presentes, á los Ordinarios de los lugares, que puedan dispensar, únicamente de las visitas indicadas, á las monjas, oblatas y á las otras niñas ó mujeres que vivan en la clausura de los monasterios ó en otras casas y comunidades religiosas: lo mismo podrán hacer con los anacoretas y ermitaños y con cualesquiera otras personas, legas ó eclesiásticas, seculares ó regulares que estén detenidas en cárceles ó prisiones, ó impedidas por enfermedad ó algun otro motivo para practicar las expresadas visitas: los facultamos igualmente, para que puedan dispensar la comunión sacramental á los niños que no hayan sido admitidos á recibirla por la primera vez; pudiendo prescribir á todas y á cada una de las personas de que aquí se trata, ya sea por sí mismos ó por medio de los Prelados regulares ó superiores respectivos, ó por conducto de confesores prudentes, otras obras de piedad, de caridad ó de religion en lugar de las referidas visitas, ó de la Comunión Sacramental antedicha; los facultamos tambien para que puedan reducir á menor número, segun lo juzgaren prudente, las visitas,

á los Cabildos y Congregaciones, tanto de seculares como de regulares, y á cualesquiera asociaciones, cofradías, universidades ó colegios que visitaren procesionalmente las iglesias designadas.

«Concedemos, además, á las monjas y á sus novicias, que puedan elegirse para este efecto cualquier confesor que esté aprobado para oír confesiones de monjas, por el actual Ordinario del lugar en donde estén erigidos sus monasterios: á todos y á cada uno de los fieles cristianos de uno y otro sexo, tanto legos como eclesiásticos, seculares y regulares de cualquiera orden, congregacion ó instituto, como si especialmente se nombrara, concedemos tambien licencia y facultad para que puedan elegirse al propio efecto por confesor á cualquiera presbítero, ya sea secular ó regular, de cualquier orden ó instituto, y aunque sea de diverso, con tal que esté igualmente aprobado por los actuales Ordinarios para oír las confesiones de personas seculares en aquellas ciudades, diócesis y territorios en donde hayan de hacerse tales confesiones. Estos confesores, dentro del espacio del año, podrán en esta vez, y únicamente en el fuero de la conciencia, absolver de cualquiera excomunion, suspension y otras sentencias eclesiásticas y censuras, ya sean *á jure vel ab homine*, impuestas por cualquiera causa; aunque estén reservadas á los ordinarios de los lugares, ó á Nos, ó á la Sede Apostólica, sin que obste el que se trate de casos reservados con una forma especial á alguna persona, ó al Sumo Pontífice y á la Sede Apostólica, y cuyos casos, por otra parte, no se entenderian comprendidos en otra concesion por amplia que fuese: tambien les concedemos el que puedan absolver de todos los pecados y excesos, por graves y enormes que sean, aun cuando estén reservados á los mismos Ordinarios, á Nos, ó á la Santa Sede Apostólica, segun queda dicho, á todos aquellos que sinceramente quieran ganar el Jubileo y con tal ánimo ocurrieren á ellos, imponiendo á los delincuentes una penitencia saludable, y prescribiéndoles las demás cosas que por derecho corresponda; podrán asimismo conmutar en otras obras saludables y piadosas, cualesquiera votos aun jurados y reservados á la Si-

lla Apostólica (exceptuando siempre los de castidad, religion, y los de obligacion aceptada por tercero, y los penales que se llaman preservativos de pecado, á no ser que la materia en que hayan de conmutarse sea equivalente de tal manera, que tenga la misma eficacia para impedir el pecado que tenia la materia primitiva del voto); finalmente, usando de Nuestra misma autoridad y con la amplitud de la benignidad Apostólica, les concedemos que puedan dispensar á los penitentes ordenados *in sacris*, aun á los regulares, de la irregularidad oculta que hubiesen contraído por la violacion de censuras, tanto para que puedan ejercer los órdenes recibidos, como para que asciendan á los mayores.

«No es Nuestra intencion dispensar por las presentes letras de alguna otra irregularidad pública ú oculta, ó de algun otro defecto ó nota, ó cualquiera otra incapacidad ó inhabilidad contraídas de cualquiera manera; ni dar facultad para dispensar las que van mencionadas, ni para habilitar y restablecer las cosas á su estado primitivo aun en el fuero solo de la conciencia; tampoco pretendemos derogar la constitucion publicada con sus oportunas declaraciones por nuestro Predecesor de feliz memoria, Benedicto XIV, la cual comienza *Sacramentum penitentiæ*, dada el 1º de Junio de 1741, primero de su Pontificado. Finalmente, tampoco intentamos que las presentes letras puedan aprovechar de algun modo á aquellos que hayan sido nominalmente excomulgados, suspensos, entredichos ó declarados incursos en otras sentencias y censuras por Nos, y la Sede Apostólica, ó por cualquiera otro Prelado ó Juez Eclesiástico, ó que hayan sido públicamente denunciados como tales, á no ser que satisfagan dentro del año mencionado, y se hayan convenido con las partes, cuando así fuere necesario.

«Por lo demás, si algunos despues de haber comenzado á cumplir las obras prescritas con intencion de ganar este Jubileo, fueren sorprendidos por la muerte antes de haber completado el número de las visitas, Nos, deseando favorecer benignamente su piadosa y pronta voluntad, queremos que sean participantes de dicha indulgencia y remision, como si de hecho hubieran visi-

tado las Iglesias designadas en los dias prescritos, siempre que, arrepentidos y confesados de sus pecados, hayan recibido la Santa Comunion. Más si algunos, despues de obtenidas por ellos en fuerza de las presentes, las absoluciones de censuras, conmutaciones de votos ó dispensas mencionadas, mudaren aquel sério y sincero propósito que tenian de ganar este Jubileo, el cual propósito es de todo punto indispensable, y dejaren por esto de seguir practicando las demás obras prescritas, aunque por esto mismo no quedarán exentos de pecado, decidimos no obstante y declaramos, que esas absoluciones, conmutas y dispensas quedan en toda su fuerza y vigor.

«También queremos y decretamos que las presentes letras sean eficaces y valederas bajo todos los aspectos, y que surtan plenamente sus efectos en cualquiera parte en que fueren publicadas y mandadas ejecutar por los Ordinarios, y que aprovechen cumplidamente á todos los fieles cristianos que están en gracia y obediencia de la Silla Apostólica, que moren en dichos lugares ó vuelvan á ellos despues de un viaje por mar ó por tierra, sin que obsten para esto, ni la regla de *Indulgentiis non concedendis ad instar*, ni otras Apóstólicas reservaciones; ni las constituciones dadas por los concilios universales, provinciales y sinodales; ni las constituciones, ordenaciones y reservaciones generales ó especiales de las absoluciones, relajaciones y dispensas; cómo tampoco los estatutos, leyes, usos y costumbres de cualesquiera órdenes, aun de mendicantes y militares, ó de otras congregaciones é institutos, aunque estén corroboradas con juramentos, confirmacion Apostólica, ó cualquiera otra seguridad; ni tampoco los privilegios, indultos, y letras Apostólicas concedidas á las mismas comunidades, aun aquellas en que especialmente está prohibido á los que pertenecen á alguna comunidad el que confiesen sus pecados con algun sacerdote que no pertenezca á la misma orden. Así, pues, por las presentes, y solo para el efecto referido, derogamos plenísimamente todas y cada una de las expresadas disposiciones, aun cuando para su debida derogacion hubiera de hacerse una mencion especial, expresa é individual

de ellas y de todo su tenor, ó debiera observarse una forma particular y determinada; siendo nuestra voluntad, que se tengan por insertos aquí esos tenores, y por finalmente guardadas esas formas, no obstante cualquiera otra cosa en contrario.

« Pero cuando en cumplimiento de nuestro Ministerio Apostólico y en desempeño de la solicitud con que debemos procurar la salvacion de todo el rebaño de Jesucristo, proponemos esta tan saludable oportunidad para conseguirla, no podemos menos que rogar y suplicar con todo encarecimiento á todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios de los lugares, como tambien á los Prelados ó á los que ejercen legítimamente la jurisdiccion local ordinaria en defecto de los Obispos y Prelados, y están en gracia y comunión con la Silla Apostólica, que anuncien tan gran beneficio á los pueblos confiados á su cuidado, y procuren con el mayor empeño el que todos los fieles reconciliados con Dios por la penitencia, aprovechen, en bien de sus almas, la gracia del presente Jubileo. Por tanto, venerables hermanos, vuestro principal cuidado ha de ser implorar, por medio de preces públicas, la clemencia Divina, á fin de que derrame su luz y su gracia en todos los corazones, para que el pueblo cristiano mediante las instrucciones oportunas que se le den, se dirija al fin de ganar el Jubileo y conozca perfectamente cuál es la naturaleza y cuál la virtud que en favor de las almas tiene el Jubileo cristiano, en el cual se comprenden de una manera espiritual, por los méritos de Jesucristo, todos aquellos bienes que cada cincuenta años gozaba el pueblo judío en la ley antigua, que solo era figura y presagio de los bienes futuros: debe tambien instruírsele acerca de la virtud de las indulgencias y de todo lo demás que debe practicar para hacer con provecho la confesion de sus pecados y recibir dignamente el Sacramento de la Eucaristía. Y como no basta solo el ejemplo, sino que tambien es indispensable la eficaz cooperacion del ministerio eclesiástico para que se consiga producir en el pueblo de Dios esos frutos de santificacion, no dejéis, venerables hermanos, de excitar el celo de vuestros sacerdotes, para que, principalmente en este tiempo,

se dediquen á ejercer con empeño su santo ministerio. Mucho serviría al bien comun de los fieles el que los mismos sacerdotes, para dar este ejemplo de religion y de piedad, y siempre que fuese posible, comenzasen por renovar ellos mismos el espíritu de su santa vocacion por la práctica de los ejercicios espirituales, á fin de que despues se empleen con mayor utilidad y ventaja, y segun el método que vosotros les prescribais, en el cumplimiento de sus obligaciones y en las santas misiones que hayan de hacer en los pueblos.

« Siendo á la verdad tantos los males de que adolece nuestro siglo, y que deben repararse, y tantos los bienes que deben promoverse, debéis ante todo, armados con la espada del espíritu, que es la palabra de Dios, multiplicar vuestros esfuerzos para inducir al pueblo á que deteste ese horrible crimen de la blasfemia con que en este tiempo se profana hasta lo más santo; á que conozca y cumpla sus deberes sagrados en lo que mira á la santa observancia de los dias de fiesta, de las leyes del ayuno y de la abstinencia, mandadas por la santa Iglesia, y consiga por este medio evitar los castigos que el desprecio de tan santos preceptos está acarreado al mundo. Debeis tambien consagrar vuestra diligencia y vuestro celo á la defensa y mantenimiento de la disciplina y al cuidada de la sana enseñanza y buena educacion de los clérigos, y sobre todo, debéis prestar cuantos auxilios os fuesen posibles á esa juventud que, rodeada de innumerables peligros y seducciones, se haya, como bien lo sabeis, expuesta á la más espantosa ruina. Estos males son de tanta cuantía, que llenaron de amargura el corazon del Divino Redentor y le obligaron á proferir contra sus autores estas terribles palabras: *« Todo aquel que escandalizare á uno de estos pequeños que creen en mí, le valdria más que le atasen al cuello una piedra de molino y lo arrojasen al mar. »*

« Nada es más digno en el período del Santo Jubileo, que la práctica repetida de todo género de obras de caridad, y por lo

* S. Marc., IX., 41.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
Biblioteca Valverde y Tellez

603833

mismo, venerables hermanos, debeis con particular celo estimular á vuestros fieles á que socorran á los pobres y rediman sus pecados con limosnas, que son las que nos atraen tantos y tan grandes bienes como nos enseñan los libros sagrados; y á fin de que sea más permanente y provechoso el fruto de la caridad, será muy oportuno que esas limosnas se destinen á la conservacion y fomento de aquellos piadosos institutos que se consideren de mayor utilidad á las almas y á los cuerpos.

«Si aplicais, como lo esperamos, vuestra diligencia y cuidado á la consecucion de tamaños beneficios, no podrá dejar de suceder que el reino de Cristo y su justicia reciban un considerable incremento, y que el Señor derrame en este tiempo aceptable, en estos dias de salud, una grande abundancia de dones celestiales sobre los hijos de su amor.

«Para concluir, os dirigimos nuestra palabra á vosotros todos, hijos de la Iglesia católica, y á todos y á cada uno os exhortamos para que os aprovecheis de la ocasion presente para ganar el Jubileo, tanto como lo exige de vosotros el formal empeño que debeis tener por vuestra eterna salvacion. Si en todos tiempos, hijos carisimos, es necesario purificar la conciencia de las obras muertas, hoy lo es mucho más, así como lo es ofrecer sacrificios de justicia, hacer frutos dignos de penitencia y sembrar en las lágrimas y en el dolor, para cosechar despues con el gozo y la alegría perdurable. Muy claramente nos da á conocer el Señor lo que exige de nosotros, cuando hace ya tanto tiempo que por nuestras maldades somos justamente afligidos, y estamos oprimidos por el peso de su indignacion. *«Los hombres que padecen alguna grave necesidad, suelen mandar legados á las gentes vecinas para pedirles algun auxilio; pero nosotros debemos hacer lo que todavía es mejor, es á saber, mandar nuestra legacion al mismo Dios; de El mismo debemos implorar los auxilios; á El mismo debemos ocurrir de todo corazon, con nuestras oraciones, ayunos y limosnas; porque cuanto más nos acerquemos á Dios, tanto más se alejaran de nosotros nuestros enemigos.»*»*

* S. Max. Taurin Hom. XCI.

«Mas sobre todo, escuchad la voz apostólica que os dirigimos como ministros de Jesucristo, vosotros todos los que padeceis y estais agobiados bajo el peso de vuestros trabajos; vosotros los que andais errantes y fuera de los caminos de la salud, y gemis oprimidos por el yugo de perversas pasiones y por la cruel esclavitud del demonio. No desprecies las riquezas de la bondad, de la paciencia y de la longanimidad de Dios; y ahora que se os presenta un recurso tan fácil y fecundo para conseguir el perdón, no querais por vuestra rebeldía haceros inexcusables ante el Divino Juez, y atesoraros su ira para el dia de su indignacion y de la revelacion de sus juicios. Entrad, pues, prevaricadores, entrad en vuestro corazon y roconciliaos con Dios: el mundo pasa, y pasa tambien su concupiscencia; renunciad las obras de tinieblas, vestios las armas de la luz, dejad ya de ser enemigos de vuestras almas, para que logreis la paz en este siglo y alcanceis en el otro los eternos premios de los justos.

«Hé aquí nuestros votos, hé aquí lo que no cesaremos de pedir á la clemencia Divina, y asociándose con nosotros en comunion de preces todos los hijos de la Iglesia Católica, esperamos confiadamente conseguir del Padre de las misericordias estos tan grandes y copiosos beneficios. Entre tanto que llegamos á saborear el dichoso y saludable fruto de esta obra tan santa, sirva como una prenda y presagio de todas las gracias y de todos los dones celestiales, la bendicion Apostólica que, de lo íntimo del corazon y con el amor más tierno, os damos á todos vosotros venerables hermanos, y tambien á vosotros amados hijos, cuantos teneis la dicha de pertenecer á la Iglesia Católica.

«Dado en Roma, en San Pedro, el dia 24 de Diciembre del año del Señor, de 1874, vigésimonono de nuestro Pontificado.—
PIO PAPA IX.»

En vista de las singulares gracias que con tanta liberalidad se nos ofrecen segun las preinsertas letras de Nuestro Santísimo Padre, con cuánta razon no deberemos exclamar con estas palabras del apóstol san Pablo: *Ecce nunc*

tempus acceptabile; ecce nunc dies salutis. Este es el tiempo en que se derraman sobreabundantemente sobre nosotros los tesoros celestiales; no despreciemos, pues, como nos lo inculca Su Santidad, las riquezas de bondad, paciencia y longanimidad de Dios; sino que, dóciles á los amorosos silbidos de nuestro Pastor, acudamos con presteza á aquella fuente de que nos habla el profeta Zacarías, pendiente á la casa de David y á los habitantes de Jerusalem para la purificacion del pecador y de lo impuro: *Erit fons patens domui David in ablutionem peccatoris et menstruatæ.* (Zach., cap. 13, v. 1.) es decir, á las aguas saludables te la penitencia, con las que lavados de las inmundas manchas del pecado, hagamos una dulce violencia al sagrado corazon de Jesus para que abra sobre todos nosotros la fuente de sus misericordias.

Queda, pues, abierto el santo Jubileo en esta Diócesis, desde el dia de la publicacion de esta nuestra carta pastoral en cada uno de los curatos, hasta el último dia del mes de Diciembre del corriente año; debiendo cantarse en el primer dia de su apertura, una misa solemne votiva que trae el misal *Pro remissione peccatorum*, concluyendo con el salmo, preces y oraciones que pone el Ritual Romano *In quacumque tribulatione*, tanto en nuestra santa iglesia catedral como en las demás parroquias de nuestro Obispado; encargando á todos los párrocos procuren dar al pueblo instrucciones doctrinales y sencillas acerca del modo de ganar la indulgencia, principalmente en órden á los santos Sacramentos de la penitencia y comunión, como los requisitos más esenciales para que puedan aprovecharlos, así como

amonesten frecuentemente á los fieles, segun los deseos de su Santidad, acerca de la gravedad de los pecados de blasfemia, violacion de los dias festivos y falta de observancia en los ayunos y abstinencias; pues bien sabido es cuánto se van generalizando por desgracia estos pecados entre el pueblo cristiano, y cuánto se provocan por ellos los justos castigos de Dios.

El último dia de este año concluirá el jubileo, á la puesta del sol, y en todas las iglesias mencionadas se cantará en la mañana de él, con la posible solemnidad, una misa votiva *Pro gratiarum actione*, con exposicion del Santísimo Sacramento, que durará todo el dia, ó al menos durante la misa en las parroquias donde por su pobreza ú otros inconvenientes no pueda tenerse manifiesto todo el dia. Al concluir la misa, se cantará el *Te Deum* y en la tarde las letanías de los Santos, preces y oraciones acostumbradas, y se dará al pueblo la bendicion con el Santísimo Sacramento.

Para ganar el presente jubileo, además de la confesion y comunión sacramental, es necesario, como os habreis impuesto por la Encíclica de su Santidad, hacer diariamente y por el espacio de quince dias, una visita á cuatro iglesias, cuya designacion queda á juicio de los Ordinarios: estos quince dias pueden ser continuos ó interpolados, y pueden asimismo contarse, ó naturales, es decir, de media á media noche; ó eclesiásticos, es decir, desde la tarde de uno hasta el último crepúsculo del siguiente. En cada visita debe hacerse oracion segun la mente de nuestro Santísimo Padre el Romano Pontífice; y para hacer más fácil y expedita su práctica en esta Diócesis, prescribimos el rezo de la

estacion mayor del Santísimo Sacramento, que consta de seis Padre Nuestros y Ave Marías con Gloria Patri.

Quedan designadas en esta Ciudad para practicar las referidas visitas, la santa iglesia catedral, las capillas de san Rafael y de señor san José; debiéndose hacer dos en la primera y las otras dos en cada una de las mencionadas capillas; y en las demás parroquias de la Diócesis, en su respectiva iglesia parroquial y otros templos, donde los hubiere, designados por sus párrocos: donde no haya número suficiente de ellos, se distribuirán las visitas en los que hubiere, á juicio de los mismos párrocos, y donde solo haya uno, en él se practicarán todas.

Las personas impedidas para hacer las visitas, como son: las religiosas obligadas á la clausura, los enfermos, los encarcelados, etc., podrán ser dispensados de ellas por sus confesores, imponiéndoles en su lugar alguna otra práctica piadosa que puedan fácilmente cumplir; así como tambien podrán ser dispensados de la comunión los niños que aun no han sido admitidos á ella por la primera vez.

En virtud de los privilegios inherentes al presente Jubileo del Año Santo, pueden todos los sacerdotes aprobados para oír confesiones, absolver á sus penitentes, y por una sola vez á cada uno, de los pecados reservados á la Santa Sede ó á los señores Obispos, así como de las excomuniones, suspensiones y demás censuras eclesiásticas en que hayan incurrido por derecho ó por precepto de alguna autoridad eclesiástica; pero solo en el fuero interno y con excepcion de los cuatro casos contenidos en la Bula *Sacramentum Paenitentiae* del señor Benedicto XIV, y de las

censuras que hubieren sido impuestas *nominatim* á determinada persona, la que solo podrá ser absuelta si dentro del tiempo del Jubileo ejecuta lo que se le hubiere prevenido. Pueden tambien dichos confesores absolver á sus penitentes ordenados *in sacris*, de la irregularidad oculta por violacion de censuras, y conmutar toda clase de votos, aun reservados, exceptuando solamente el de castidad, el de religion y el llamado penal, que tiene por objeto apartar del pecado, á no ser que su conmutacion tenga la misma eficacia de apartar del pecado que el voto mismo.

Procuren, por último, los confesores, con todo empeño, que á los penitentes que hayan incurrido en pecado ó censura por lectura de libros prohibidos, les recojan dichos libros y los entreguen á la autoridad diocesana.

Animados, en fin, de los deseos más vivos porque todos los pueblos de la Diócesis se aprovechen de las singulares gracias que tan copiosamente nos concede nuestro Santísimo Padre en este tiempo aceptable, en estos dias de salud, exhortamos con el mayor interés á todos los señores curas y demás sacerdotes de nuestra jurisdiccion, á consagrar todos sus conatos y sus esfuerzos á la santificacion de los fieles por medio de la predicacion y cumplida administracion de los santos Sacramentos de la Penitencia y sagrada Eucaristía, recordándoles que, cuánto más trabajen por la salvacion de las almas, tanto más asegurarán la propia suya: *Hoc enim faciens et te ipsum saluum facies, et eos qui te audiunt*, nos dice el apóstol san Pablo. (Epist. ad Timoth., Cap. 4, v. 16.) Pero sobre todo, harán una obra muy digna de la aceptacion de Dios y de sus eternas re-

compensas, si se dedican de un modo muy especial á las confesiones de los niños, sembrando en la tierra, aunque inculta, pero vírgen, de sus tiernos corazones, la semilla de las virtudes, principalmente en estos desgraciados tiempos en que no cuentan con otros elementos para su educacion cristiana, que el magisterio inmediato y exclusivo de los ministros del Santuario.

Por tanto: mandamos que esta nuestra carta pastoral sea leida en todas las parroquias de la Diócesis, *inter missarum solemnia*, el primer domingo despues de su recibo, quedando desde luego abierto el Santo Año del Jubileo, segun lo hemos expresado, para el debido conocimiento de todos los fieles.

Dada en el Palacio Episcopal de la ciudad de Chilapa, firmada de nuestra mano y refrendada por nuestro infrascrito oficial mayor de Gobierno, á los veintidos dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

Benigno Campos.

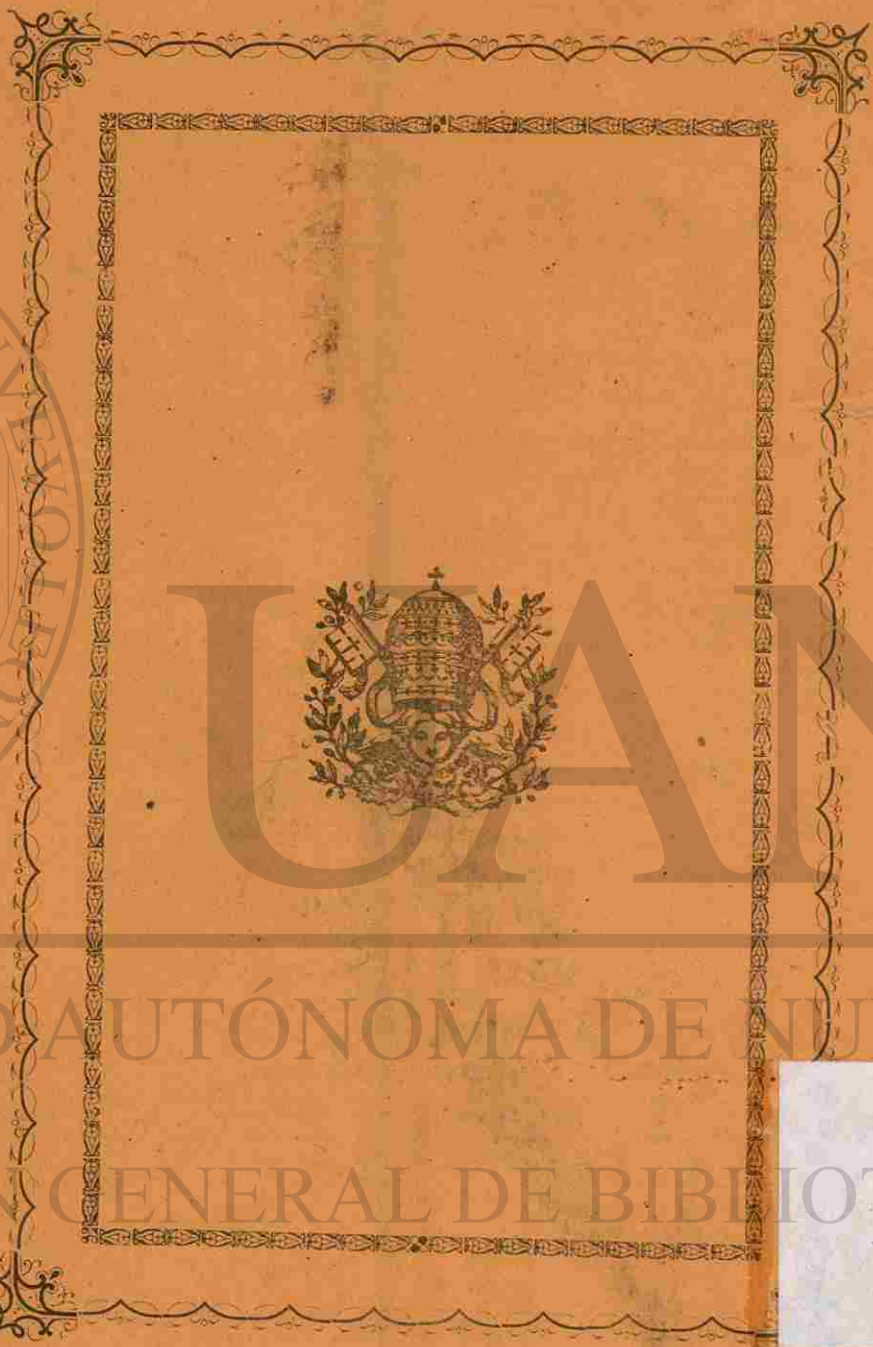
Por mandato de S. S.

Fidencio Campos.

Oficial mayor de Gobierno.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL DE BIBLIOTECA

